

ARTICULO 14.- El Vice-Rector Académico tendrá las siguientes funciones:

- I. Sustituir al Rector en sus ausencias.
- II. Certificar la autenticidad de las firmas y la idoneidad de los documentos que expida la Universidad, con la aprobación del Rector.
- III. Coordinar la elaboración de informa anual de las actividades de la Universidad.
- IV. Supervisar las actividades de los departamentos académicos e institutos de investigación, manteniendo informado de ello al Rector.

- V. Las demás que le confiere el presente decreto, los reglamentos y el rector.